



Municipalidad Distrital de El Cenepa,

Condorcanqui - Amazonas



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2022-MDC-ALC.

El Cenepa, 11 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA.

VISTO:

El informe N° 04-2022-MDEC-JDES/R.E.P.A., de fecha 10 de enero del 2022, emitido por la Jefatura de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de El Cenepa, mediante el cual solicita la Aprobación mediante acto Resolutivo del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Cenepa (Programa Municipal EDUCCA); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el párrafo 3.3 del Numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la Educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el Artículo 82°, numeral 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concede a las Municipalidades, competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional, promover la cultura de la prevención, mediante la Educación para la preservación del ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la

"TU DESARROLLO SOSTENIBLE ES NUESTRA PRIORIDAD"

Jirón Sentamai N° 201 - Comunidad Nativa de Huampami - Distrito El Cenepa - Condorcanqui - Amazonas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital de El Cenepa

Condorcanqui - Amazonas



participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Cenepa (Programa EDUCCA) para el periodo 2022, el mismo que como anexo forma parte integrante y sustancial de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual, las actividades programadas en el Plana de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de El Cenepa (Programa EDUCCA 2022.)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la municipalidad Distrital de El Cenepa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CENEPA
AICAIDIA
Carlos Alberto Yankikar
ALCALDE



BICENTENARIO PERU 2021

"TU DESARROLLO SOSTENIBLE ES NUESTRA PRIORIDAD"

Jirón Sentamsi N° 201 - Comunidad Nativa de Huampami - Distrito El Cenepa - Condorcanqui - Amazonas.